

REGLAMENTO: “Creá tu propia **famileada con Zukra**”

La Liga Agrícola Industrial de la Caña de Azúcar (LAICA), para los efectos de los artículos 32, 34, 37 y concordantes de la Ley número 7472, Ley de Promoción de la Competencia y Defensa Efectiva del Consumidor, hace del conocimiento del público en general, los detalles del proyecto: “Creá tu propia **famileada con Zukra**”.

ARTICULO PRIMERO. DE LA REGULACIÓN LEGAL Y LOS FINES. Con el presente reglamento se pretende que el participante obtenga la mayor información posible, de forma clara, suficiente, veraz y oportuna sobre las condiciones y requisitos de este proyecto. El mismo, incluye únicamente la participación en la dinámica: “**Creá tu propia famileada con Zukra**”, condiciones, utilidad, finalidad y demás regulaciones de la Ley N°7472. Zukra, es una marca registrada de La Liga Agrícola Industrial de la Caña de Azúcar en lo sucesivo LAICA. Lo anterior con el claro propósito de no inducir a engaño o error al consumidor y cumplir con la normativa aplicable vigente.

“**Creá tu propia famileada**”; es una dinámica promovida por LAICA que se llevará a cabo a partir del 15 de noviembre del 2022 hasta el 22 de diciembre del 2022.

Para lo cual, se publicará en las redes sociales de Zukra (Facebook e Instagram) la explicación clara y precisa de la dinámica. Que consistirá en: entrar al sitio web Zukra.cr, dentro del cual se abrirá una sección en el menú llamada “Famileadas”, donde se encontrará un formulario el cual tendrá que ser llenado en su totalidad por los participantes, de acuerdo a la explicación y detalle definido mediante las publicaciones en las redes sociales indicadas en este artículo; en caso de que algún participante no complete todos los campos o datos requeridos en dicho formulario, no podrá ser considerado como participante dentro de la dinámica acá establecida

ARTÍCULO SEGUNDO. EL PREMIO. Entre todos los participantes que hayan completado el formulario indicado en el artículo anterior de manera adecuada se elegirá

de forma aleatoria un ganador el próximo 16 de diciembre. Este ganador podrá invitar hasta siete (7) personas más que sean mayores de 15 años de edad para disfrutar de una cena todo incluido en el restaurante Tournant ubicado en San Isidro de Heredia. La cena se llevará a cabo el día 22 diciembre de 2022 de 6:00 pm a 9:00 pm. Para la persona ganadora que completó el formulario recibirá por parte del PATROCINADOR podrá tener 1 año de productos Zukra según las siguientes especificaciones:

- Se le entregará por mes una bolsa con: 1 bolsa de Zukra 2 kg, 1 bolsa de Zukra orgánico 900 g, 1 Zukra bajo en calorías y 1 bolsa de sachets de 500 g.
- Este premio de Zukra por 1 año, será solamente para el participante que llenó el formulario y fue elegido como ganador del concurso.
- Esta entrega se realizará cada mes iniciando en enero 2023 hasta diciembre 2023. La forma de entrega será mensualmente coordinada con el ganador a los datos de contactor por él aportados.

Tanto la cena acá referida como los productos Zukra entregados como parte del premio no podrán ser transferidos o comercializados por el ganador o la ganadora.

ARTICULO TERCERO. DEL PATROCINADOR. El proyecto es patrocinado por La Liga Agrícola Industrial de la Caña de Azúcar, en lo sucesivo LAICA, con cédula de persona jurídica número tres – cero cero siete – cero cuatro dos cero tres seis (3-007-042036), quien se denominará, para los efectos de este reglamento, EL PATROCINADOR o LAICA.

ARTICULO TERCERO. PRODUCTOS PARTICIPANTES. Los participantes serán todas las personas físicas que ingresen a la sección de Famileadas del sitio web de Zukra (zukra.cr) ya sea por medio directo o publicidad y llenen el formulario de una manera completa y siguiendo los pasos que se indiquen según detalle del artículo primero de este reglamento y las explicaciones brindadas en las redes sociales indicadas en este reglamento. Las personas que no cumplan con estos requisitos no se considerarán como parte de la dinámica. Solo podrán participar en el presente proyecto personas físicas, mayores de edad. Se excluyen personas físicas menores de edad y personas jurídicas.

ARTICULO CUARTO. GANADORES. El ganador o ganadora será dada a conocer el día 16 de diciembre de 2022 en los perfiles de Facebook e Instagram de Zukra. Este mismo día la persona será contactada vía celular, al teléfono que aportó y se le explicará y determinará las condiciones para hacer efectivo el premio. En caso de que la persona ganadora no conteste en el lapso de 24 horas posteriores a la primera llamada, se hará escogencia de otra persona ganadora, siguiendo la misma dinámica. La persona ganadora podrá invitar hasta siete (7) personas físicas, mayores de 15 años para la cena, estos pueden ser familiares o amigos.

La persona ganadora deberá presentarse personalmente, junto con sus acompañantes el día de la cena de manera puntual a las 06:00 pm en el restaurante indicado en la cláusula segunda de este reglamento y no se podrá mover dicho día ni la hora.

ARTICULO QUINTO. DISPOSICIONES FINALES. **i)** EL PATROCINADOR se reserva el derecho de modificar o cambiar los términos de este reglamento de forma unilateral. De esta manera, podrá introducir todos aquellos cambios necesarios para la buena marcha de esta promoción. Las anteriores circunstancias se comunicarán y serán publicadas en las redes sociales acá definidas. **ii)** Las personas que participen en la dinámica, por el solo hecho de participar, dejan autorizado al PATROCINADOR para hacer uso de su imagen, en las publicaciones respectivas de la dinámica en los perfiles digitales de Zukra, así como en materiales impresos. **iii)** EL PATROCINADOR suspenderá en forma inmediata la dinámica, sin asumir responsabilidad alguna, si se llegaran a detectar defraudaciones o situaciones de fuerza mayor que afecte gravemente sus intereses o imagen. **iv)** Cualquier controversia, diferencia, disputa o reclamo que pudiera derivarse o surgir con motivo del proyecto aquí regulado, su interpretación, incumplimiento, validez o ejecución, se resolverán por medio de un arbitraje de Derecho, el cual será confidencial, regido de conformidad con los reglamentos de la Cámara de Comercio de Costa Rica, a cuyas normas las partes se someten en forma voluntaria e incondicional. El conflicto se dilucidará de acuerdo con la ley sustantiva de Costa Rica. El lugar del arbitraje será el Centro de Arbitraje de la Cámara de Comercio de Costa Rica, en San José, República de Costa Rica. El arbitraje será resuelto por un tribunal arbitral compuesto por tres

árbitros. Los árbitros serán nombrados de la siguiente manera: un árbitro será nombrado por LAICA (EL PATROCINADOR), otro árbitro será nombrado por el supuesto afectado y el tercer árbitro deberá ser nombrado por los miembros del tribunal arbitral nombrados por las partes. El laudo arbitral se dictará por escrito, será definitivo, vinculante para las partes e inapelable, salvo el recurso de revisión o de nulidad. Una vez que el laudo se haya dictado y se encuentre firme, producirá los efectos de cosa juzgada material y las partes deberán cumplirlo sin demora. Los árbitros decidirán cuál parte deberá pagar las costas procesales y personales, así como otros gastos derivados del arbitraje, además de las indemnizaciones que procedieren. El procedimiento de arbitraje será conducido en idioma español. **v)** Para mayor información o consultas, EL PATROCINADOR define el número de teléfono 2284-6074. **vi)** Con el propósito de difundir adecuadamente el contenido del reglamento de esta promoción, EL PATROCINADOR publicará en su sitio web el presente reglamento. De igual forma, EL PATROCINADOR se reserva el derecho de publicar el reglamento en cualquier diario de circulación nacional o en el diario oficial “La Gaceta”, para efectos informativos. **vii)** El presente reglamento no obliga a EL PATROCINADOR con determinada persona o determinada colectividad, solo con quien acepte los términos y condiciones del presente Reglamento y sus eventuales modificaciones. Ninguna disposición del presente Reglamento y sus correlativas reformas, se deberá interpretar como creadora de una relación entre las partes diferente a la que nace del tráfico normal en el comercio, concluyendo una vez finalizado el proyecto acá establecido. Ningún participante en esta promoción, por el hecho de serlo, adquiere la condición de empleado, representante, o agente de EL PATROCINADOR. Con el cumplimiento de las obligaciones establecidas en este Reglamento, finalizará la relación entre las partes en su totalidad. **viii)** EL PATROCINADOR no será responsable por ningún gasto en el que incurran LOS PARTICIPANTES en la elaboración de la receta, sus ingredientes, el costo de preparación ni ningún otro gasto en el que incurran en la participación que hace alusión el proyecto acá referenciado. **ix)** EL PATROCINADOR no se hará responsable ni suministrará el transporte del ganador o ganadora, únicamente se limitará al patrocinio de la cena como premio por la participación en la presente dinámica. **x)** Todos los datos aportados por los participantes serán ciertos, completos, precisos, exactos. **xi)** EL PATROCINADOR se compromete a proteger la información

dada por los participantes; así como, a utilizarla única y exclusivamente para ejecutar los requerimientos de este proyecto. **xii)** Los participantes de la presente dinámica autorizan de forma expresa a LAICA para remitirles vía correo electrónico las promociones o recetas de la marca Zukra o cualquier otra marca propiedad de LAICA.